

ANEXO I GUÍA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL IRPF

Con la intención de unificar los trámites administrativos a realizar por parte de esta Administración y en aras de dar la máxima publicidad y transparencia a la que conmina el artículo 9 del Reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes Bases Regulatorias se acompañan de una Guía Justificativa que sirva de instrumento de itinerario tanto para la tramitación, presentación y justificación.-

A la vista de lo anterior, de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 09/09/2005) y de acuerdo con lo previsto en el Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla (<http://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/SITES/presup2017/PGCAM2017.html>) se disponen las siguientes:

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:

A. FASE DE CONSIGNACION PREVIA (Fase RC) y DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO(Fase A)

A.1. RC provisional (RC) por la Consejería competente, al que se deberá adjuntar necesariamente todos los documentos que a continuación se mencionan.

A.2. Proyecto o detalle de la actividad a subvencionar elaborado por la Asociación o entidad beneficiaria de la subvención, que deberá estar afecta al fomento de una actividad de utilidad pública e interés social (consultar Apartado 1).

Dicho proyecto deberá presentar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que vayan a realizar la entidad beneficiaria, que han de ser fiscalizables.

A.3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad, elaborado por la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

A.4. Informe Jurídico (Secretaría Técnica) elaborado por la Consejería competente justificativo de la necesidad o conveniencia de la celebración del convenio y de que concurren los supuestos legales que permiten la concesión directa, así como sobre la utilidad pública, el interés o fin social de la actividad a subvencionar. En su defecto, Diligencia de la Consejería competente acreditativa de dicho extremo.

A.5. Borrador del Convenio de colaboración que deberá contener todas las menciones recogidas en el art. 65.3 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

En el caso de que la subvención fuere destinada a pagar gastos de personal en el borrador del convenio deberá incluirse necesariamente los apartados regulados en el Apartado 5º.

Así mismo el Convenio deberá regular: *"el personal que fuere necesario contratar para realizar el proyecto deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación:*

- *Estar en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar.*
- *Informe justificativo del proceso de selección efectuado basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad y del criterio objetivo utilizado en la selección".*

A.6. Acreditación de que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de la autorización a la Consejería competente para que pueda recabar dichos datos, de conformidad con el artículo 7.e) del RS de la Ciudad. Obligación de acreditar dicho extremo antes del otorgamiento de la subvención y también antes de que la Ciudad realice cualquier pago.

A.7. Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la LGS para recibir subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del RLGS.